

N.º Expediente: 2024/SAS/000894

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

De conformidad con la documentación técnica del Servicio Técnico de Edificios Municipales que figura en el expediente, promotor de la contratación, y las directrices y fines determinados por la Dirección General de Edificios Municipales, constanding Inicio y demás antecedentes, se instruye el siguiente procedimiento:

1. OBJETO: Suministro con instalación de sistemas de oscurecimiento y antivandalismo en huecos de fachada de las aulas de infantil y otras del CEIP LOS AZAHARES, ubicado en el Distrito Este-Alcosa- Torreblanca de Sevilla.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Contrato Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Art 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante)

3.TIPO CONTRACTUAL: Contrato Administrativo Mixto que debe ser calificado como contrato de suministro, no sólo por la finalidad y objeto principal, sino, principalmente, por la vinculación directa entre las prestaciones y la relación de complementariedad entre ellas. Consta informe al respecto.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentra la de conservación, mantenimiento y reparación, tanto de los edificios destinados a las actividades propias de la Organización Municipal como la conservación, mantenimiento y seguridad en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros Docentes Públicos de Sevilla.

Mediante la presente , se precisa contratar los trabajos necesarios para reponer rejas, frentes de lamas de PVC y celosías fijas de lamas orientables en los huecos para la protección contra el vandalismo que está sufriendo de una forma continuada el centro escolar, en las aulas de infantil, sala de psicomotricidad y otras por rotura de las mismas.

5.TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Tramitación ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

6.PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Por procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):
La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Fecha	19/09/2024 18:38:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Página	1/4	

trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo y ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 60.000 €. siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Objeto: Las cuantías que permiten su utilización, son de menos de 80.000 € en el caso de los contratos de obras, y menos de 60.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros, excluyendo, en todo caso, los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Requisitos: Se prescinde de la doble condición que sí se exige a la modalidad ordinaria del Procedimiento Abierto Simplificado, de la inexistencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor o, que haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total. La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Sobre el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se pronuncia la propia Exposición de Motivos de la LCSP/2017 cuando señala: «En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias». Se regula en el artículo 159.6 de la LCSP, dentro del Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 2ª, dedicado al procedimiento abierto, dentro del marco de regulación de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	45.392,17 €
IVA	9.532,36€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	54.924,53 €

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 46.753,94€

Presupuesto de licitación (45.392,17 €, IVA excluido) + 3% posible modificado (1.361,77€, IVA excluido)

9. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO: 01111-32101-63300/2024

10. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Fecha	19/09/2024 18:38:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Página	2/4	

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: 75 días , comenzando a computar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato

12. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

13. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los Procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

14. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

14.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los Procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

15.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

1.- Descripción del criterio: OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica obtendrá **un máximo total de 100 Puntos**, que se asignarán como sigue:

El licitador ofertará una proposición económica, IVA excluido para todo el plazo de ejecución del contrato.

15.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

El criterio de adjudicación propuesto cumple con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

El criterio de adjudicación propuesto está vinculado al objeto del contrato y se ha formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confiera al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El criterio de adjudicación es evaluable mediante fórmulas matemáticas:

- La oferta económica tiene un peso de 100 puntos, no procediendo la aplicación de más

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Fecha	19/09/2024 18:38:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Página	3/4	

..

de un criterio de adjudicación, ya que los suministros a contratar están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas.

16. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

16.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA", y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

- El suministro de bienes ha de realizarse en recipientes y envases reutilizable y/o reciclables, incluyendo su recogida y reciclaje.

16.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución.

Por la naturaleza de las prestaciones contratadas

En consecuencia, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

En Sevilla, a la fecha de firma digital
LA JEFA DEL SERVICIO ADVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Silvia Gómez Pérez

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Fecha	19/09/2024 18:38:27	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOQNFMP3TG5CRT6QKEHAG4	Página	4/4	